

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS “SERVICIO DE APOYO OPERACIONAL Y TÉCNICO A LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ-CAMPO DE GIBRALTAR (2022-2023)”.

EXPEDIENTE : 3/2022.

ANTECEDENTES

Los Sistemas de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en la provincia de Cádiz, en el que se hallan las infraestructuras objeto de este encargo, requieren de una atención y dedicación especial en un tema de tanta trascendencia como es el relativo a la conservación y mantenimiento, debido a que de ello depende el suministro a poblaciones, industrias y zonas regables.

Es competencia de la Subdirección de Explotación realizar el mantenimiento de los Sistemas de Explotación de agua bruta en el ámbito de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía, para que estas puedan seguir dando servicio y cumplir con los objetivos para los cuales fueron proyectadas y construidas.

Dada la proximidad geográfica y la interrelación funcional entre dichas infraestructuras parece lógico que la gestión de las mismas se plantee como un conjunto homogéneo con la misma funcionalidad, a la cual debe tratarse con uniformidad de criterios, de organización de equipos y medios, etc.

Para poder desarrollar los trabajos a plena satisfacción, es necesario contar con servicios técnicos suficientes. Se trata de trabajos que requieren la disposición de unos medios adecuados en calidad y tecnología.

Las necesidades anteriormente expuestas, justifican la evidente necesidad de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de contar con los medios técnicos, operativos y materiales necesarios para el ejercicio de sus competencias, por lo que se considera que es necesario realizar un encargo a través de la cual se faciliten los medios técnicos, operativos y materiales necesarios al servicio de los fines explicados, satisfaciendo así las necesidades a las que se alude en el presente documento.

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN

En este epígrafe se relacionará la infraestructura hidráulica que pertenece a la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el ámbito de Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en la provincia de Cádiz (Sistema Campo de Gibraltar, Subsistema I-1).

En la comarca, esto supone la mayor parte de los recursos, ya que excepto algunas captaciones hidrogeológicas pertenecientes a los municipios y los recursos propios de los campos de golf, prácticamente todo el suministro procede de los embalses de Guadarranque y Charco Redondo.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	21/04/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJ8C9FWW9CQG522RTEBUA349T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El subsistema cuenta con siete presas, de las que seis están catalogadas como grandes presas, aunque en realidad sólo las de Guadarranque y Charco Redondo son capaces de almacenar volúmenes que permiten regulaciones anuales o hiperanuales de las aportaciones de las cuencas de los ríos de la comarca. A continuación se relacionan los embalses como inicio del suministro en el sistema de explotación.

Valdeinfierno: Se trata de un pequeño embalse de 0,15 Hm³ que permite derivar caudales desde la cuenca del arroyo del mismo nombre hasta el embalse de Charco Redondo.

La Hoya: Al igual que el anterior, su objetivo es la derivación de caudales hasta Charco Redondo.

Charco Redondo: Situado en el río de la Cañas o Palmones, presa de materiales sueltos, homogénea, presenta un volumen máximo de explotación de 73,43 Hm³. La utilización de su agua es tanto para riego como para abastecimiento a industrias y poblaciones.

Depósito Regulador de Charco Redondo: Se trata de un pequeño embalse de 0,50 Hm³ en el que vierten las diversas tomas del embalse de Charco Redondo. Se sitúa también sobre el cauce del arroyo Majadillas, afluente del río Palmones en su margen izquierda, y desde él parte la conducción de abastecimiento y riego.

Guadarranque: Situado sobre el río Guadarranque, presa de materiales sueltos, con núcleo impermeable de arcilla, presenta un volumen máximo de explotación de 78,95 Hm³. Los caudales regulados también se usan indistintamente para abastecimiento y riego.

Depósito DI-1: Este pequeño embalse de 0,18 Hm³ sirve de regulación de los caudales de riego del canal de la margen izquierda, así como de depósito de cabecera de la planta de tratamiento ETAP El Cañuelo.

Depósito DD-1: Similar al DI-1, su capacidad es de 0,15 Hm³, y regula los caudales del canal de riego de la margen derecha. También se le conoce como Monte de la Torre y actualmente se encuentra cedido para uso recreativo al Ayuntamiento de Los Barrios aunque la titularidad sigue siendo del organismo.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

El encargo de los trabajos cuyas condiciones técnicas se rigen por este Documento, conlleva la necesidad de desarrollar una serie de actividades en las instalaciones, equipos e infraestructuras de los diferentes Sistemas de Explotación, que se pueden englobar en las siguientes actividades de apoyo:

- Actividades de mantenimiento.
- Actividades de conservación.
- Actividades de limpieza, vigilancia e inspección.
- Actividades de asesoramiento a la Dirección de Explotación.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	21/04/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJ8C9FWW9CQG522RTEBUA349T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para ello, se seguirán las instrucciones concretas del Director del trabajo designado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. núm. 14, de 22 de enero), modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero (B.O.J.A. núm.29, de 12 de febrero), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mantiene las competencias que venían ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incluidas las competencias en materia de medio ambiente y agua.

Acorde con lo decretado en el artículo 17 punto c) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (B.O.J.A.núm. 31, de 14 de febrero), la Dirección General de Infraestructuras del Agua llevará a cabo la planificación, programación, supervisión y seguimiento de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas adscritas a los sistemas de explotación de competencia autonómicas.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en su artículo 32 regula el régimen de los encargos a medios propios personificados de las Administraciones públicas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía no dispone por sí misma de los medios necesarios para ejecutar los trabajos planteados en este expediente y sí a través de la Agencia Pública Empresarial Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, adscrita a la misma por el artículo 2.2.c) del mencionado Decreto 103/2019 y que tiene asimismo la consideración de medio propio.

Según se establece en el artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares”* cuando tenga, conforme a lo reseñado en su apartado a), *“servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución”*.

En el artículo 32.1 se señala que *“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicio, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personalizado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	21/04/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJ8C9FWW9CQG522RTEBUA349T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este sentido, según se determina en el artículo 86 de la Ley 40/2015:

“podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

“Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredita que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de la actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

*a) Sea una opción **más eficiente** que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, **aplicando criterios de rentabilidad económica.***

*b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o **de urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”*

La Agencia Pública Empresarial, Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), cuenta con los medios propios suficientes para afrontar los trabajos del presente servicio, al menos en su mayor parte, es decir, en más del 50% del importe total del presupuesto de ejecución por administración. Las partidas que se contraten con terceros quedan limitadas, siendo inferior al 50% de dicho presupuesto.

Se considera que el encargo a medio propio resulta más eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, como se puede comprobar comparando el presupuesto por encargo a medio propio que asciende a 309.849,85 euros, con la cuantía del presupuesto para su licitación externa (Presupuesto Base de Licitación), que asciende a su vez a 394.903,05 euros.

En este sentido, comprobada la experiencia, competencia y capacidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en la ejecución de este tipo de trabajos, por razones de eficacia, rentabilidad económica y por no disponer de los medios técnicos idóneos a causa de la carencia de recursos propios suficientes para dichas tareas, es por lo que se considera a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía el medio más adecuado y eficaz con el que cuenta la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la realización de esta clase de actuaciones; estando la misma facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

En el artículo 22.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. núm. 36, de 21 de febrero) se señala, en materia de agua, como fin general de la mencionada Agencia:

“La adquisición, construcción, conservación, mantenimiento y mejora de obras, equipamientos e instalaciones hidráulicas con motivo de las encomiendas de gestión que reciba”.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	21/04/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJ8C9FWW9CQG522RTEBUA349T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B. O. J. A. Núm. 241, de 14 de diciembre).

Por su parte, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B. O. J. A. núm. 83, de 29 de abril); apartado i) del artículo 4.3, señala como funciones propias de la Agencia, en materia de agua, además de las que se le encomienden en relación con las competencias de la Consejería en materia de agua; las correspondientes a la ejecución de actividades de contenido empresarial relacionadas con dicha materia, así como la adquisición, construcción, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones que se le encomiende.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo señalado en la vigente Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones conferidas en el punto 2 del artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 106, de 05 de junio), vigente conforme a la Disposición Transitoria cuarta del citado Decreto 103/2019 de 12 de febrero, según corrección de errores BOJA n.º 36 de 21.2.2019, y a propuesta de la Subdirección General de Explotación se,

RESUELVE

Formalizar el encargo a medio propio a la Agencia de Medio Ambiente de Andalucía, para la realización de los trabajos de **“SERVICIO DE APOYO OPERACIONAL Y TÉCNICO A LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ-CAMPO DE GIBRALTAR (2022-2023)”**, por un importe total de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (969.795,63 €), I.V.A. incluido, y un plazo de UN (1) AÑO, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento de condicionantes técnicas que rige la actuación, aprobado con fecha 4 de abril de 2022, y a lo establecido en la presente **RESOLUCIÓN**:

1.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Agencia se valoran en base a las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobadas mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018. El resto de actuaciones objeto de encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificaran con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

2.- Designar como Director de la actuación a D. Domingo Aroca Carrasco, Asesor Técnico de Explotación de la Delegación Territorial de Cádiz, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	21/04/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJ8C9FWW9CQG522RTEBUA349T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- Corresponde al Director de la actuación la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del encargo, la dirección de los trabajos encargados siguiendo el documento técnico de encargo y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

4.- La Subdirección de Explotación de la Dirección General de Infraestructuras del Agua propone como persona responsable de aprobar las certificaciones expedidas por el director de actuación, de acuerdo con el apartado cinco de la disposición final segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA de 31 de diciembre, vigencia 1 de enero de 2021) a D. Oscar Lorente Castellano, Subdirector de Explotación del Agua.

5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en un (1) año, computable a partir de la fecha en la que se comunique a la Agencia la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones con la conformidad del director de la actuación, con la posibilidad de que en su día pueda plantearse una posible prórroga de mutuo acuerdo entre ambas partes si así procediese.

6.- El presupuesto de ejecución por administración del encargo se fija en **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (969.795,63 €)**, conforme al siguiente desglose:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	IMPORTE
TRABAJOS EJECUTADOS CON MEDIOS PROPIOS:	
- Mantenimiento, protección y vigilancia	737.911,24 €
- Control Técnico y Seguimiento de los Trabajos	155.448,72 €
- Seguridad y Salud	10.411,58 €
TOTAL EJECUCIÓN MEDIOS PROPIOS	903.771,54 €
21 % IVA (sobre partidas alzadas a justificar con facturas 53.000,00 €)	11.130,00 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MEDIOS PROPIOS	914.901,54 €
6% GASTOS GENERALES	54.894,09 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN ENCARGO	969.795,63 €

7.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2022	508.948,08 €	1300038141 G/51D/61100/00 01 2021000339
2023	460.847,55 €	1300038141 G/51D/61100/00 01 2021000339

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	21/04/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJ8C9FWW9CQG522RTEBUA349T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará una vez al mes, en firme, y contra certificación emitida por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, debidamente conformada por el director de la actuación designado al efecto. No obstante, en virtud de lo dispuesto en Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA de 31 de diciembre, vigencia 1 de enero de 2021), se podrán realizar pagos en concepto de anticipo con el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

9.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua presentará al director de las actuaciones designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encargadas.

10.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el director de las actuaciones acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

11.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo originario por el órgano que realiza el encargo.

12.- Publíquese el presente encargo en el Perfil del Contratante de la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	21/04/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJ8C9FWW9CQG522RTEBUA349T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	